



30 de noviembre de 2023

(23-8152)

Página: 1/1

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: español

RESTRICCIONES IMPUESTAS POR LA UNIÓN EUROPEA A LAS EXPORTACIONES DE PRODUCTOS DE CHOCOLATE Y DE CACAO DEBIDO A LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO (UE) N° 488/2014 DE LA COMISIÓN, DE 12 DE MAYO DE 2014, QUE MODIFICA EL REGLAMENTO (CE) N° 1881/2006 POR LO QUE RESPECTA AL CONTENIDO MÁXIMO DE CADMIO EN LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS (PCE N° [503](#))

COMUNICACIÓN DEL PERÚ

La siguiente comunicación, recibida el 29 de noviembre de 2023, se distribuye a petición de la delegación del Perú.

1. La delegación del Perú reitera su preocupación con relación al Reglamento (UE) No. 488/2014 de la Comisión, la cual establece niveles máximos de cadmio para el chocolate y otros productos derivados del cacao que, en la práctica, tienen un impacto negativo en el comercio de grano de cacao y de polvo de cacao.
2. Sobre el particular, deseamos destacar que, en mayo del 2022, durante la 15ª sesión del Comité de Contaminantes de los Alimentos -CCCF15-3, se avalaron los niveles propuestos por el Grupo de Trabajo electrónico para el nivel máximo de cadmio en cacao en polvo, para su presentación en la 45ª sesión del Comité del Codex Alimentarius, en la cual fueron aprobados los niveles propuestos para cadmio en cacao y, en ese sentido se concluyó con una norma internacional después de diez años de trabajo.
3. En este contexto, deseamos resaltar que de conformidad al Artículo 3 del Acuerdo MSF de la OMC, los Miembros deben basar sus medidas sanitarias en las normas internacionales de referencia del Codex en materia de inocuidad de alimentos. Es preciso indicar que la norma internacional del Codex Alimentarius para cadmio en cacao demuestra que los niveles de la Unión Europea son más restrictivos de lo necesario para proteger la salud pública.
4. Debemos señalar, una vez más, que la cadena del cacao y chocolate es fuente de ingreso para familias de pequeños productores y agricultores de nuestro país; así como uno de los principales productos alternativos frente a la sustitución de cultivos ilícitos.
5. Por lo anteriormente expuesto, queremos reiterar a la Unión Europea nuestra consulta relacionada a si ha considerado lo siguiente:
 - a) la revisión del Reglamento (UE) No. 488/2014 tomando en consideración lo expuesto en esta Declaración;
 - b) la aplicación de la norma internacional del Codex Alimentarius para cadmio en cacao; así como la valoración y aplicación de los conceptos y las conclusiones emitidas por el Comité del Codex sobre Contaminantes de los Alimentos -CCCF.